RESOLUCION No. 335
(18 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La gerente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del **Decreto 1082 de 2015** SUBSECCIÓN IV de la Contratación Directa señala: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consular los estudios y documentos previos.

Que existe un Estudio Previo donde se determinó y justificó como modalidad de contratación un evento de contratación directa, en virtud de que se trata de un contrato de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, el ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Que, el ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Que, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca- INDEPORTES CAUCA, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 004 de 2001, Modificado por la Ordenanza N° 057 de septiembre de 2.020 tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del Deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Federaciones Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, establece que las Federaciones Deportivas nacionales son organismos de derecho privado encargadas de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de su deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023, 42 MOTIVOS PARA AVANZAR, en cuanto al mejoramiento del posicionamiento del deporte caucano, el Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca

INDEPORTES-CAUCA, dentro de dicho plan de desarrollo departamental, en la línea estratégica Equidad territorial, Indicador de bienestar Cobertura en deporte competitivo, y el programa Formación y preparación de deportistas, orientado a mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que conforman el deporte asociado.

Considerando que, mediante la ordenanza 055 del 11 de septiembre de 2020, se creó la tasa pro deporte en el departamento del Cauca, y que en su en el artículo octavo establece que los recaudos que se realicen por la tasa pro deporte debe ser destinados a: Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

Es por ello, que el Departamento del Cauca estudió y viabilizó el Proyecto denominado "**AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código BPIN: 20210003190130 y para el desarrollo de dicho proyecto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebro con INDEPORTES CAUCA Contrato Interadministrativo No. 2573-2022del 18 agosto de 2022 para ejecutar componentes e ítems establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación y Cultura.

> *Según informa **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO**: La primera competencia de Para atletismo tuvo lugar en 1952, cuando varios atletas con lesión de médula espinal participaron de un evento de jabalina en los Juegos de Stoke Mandeville, que estaban dedicados a veteranos heridos de la Segunda Guerra Mundial, La historia del para-atletismo en Colombia se inició en la segunda década del siglo XX, tanto en la modalidad de pista como en la de campo. En pista, se encuentran las pruebas de 100, 200, 400, 800, 1.500, 5.000 y 10.000 metros lisos; las de 100, 110 y 400 con vallas y la de 3.000 metros con obstáculos, en el departamento del cauca se encuentra desde el año 2007 cuando los deportistas participaban por tipo de discapacidad en los juegos nacionales y para-nacionales, con la nueva reforma al deporte se creó la liga caucana de para atletismo en el año 2022 donde esta agremia todas las modalidades de para atletismo y todos los* tipos de discapacidad.

1. *¿Qué discapacidades pueden entrenar este deporte de para-atletismo?*

Todas las discapacidades (físicos, visuales, sordos, pc, cognitivos).

2. ¿Quién es el máximo exponente del deporte a nivel mundial?

R/- para-atletismo cuenta con grandes referentes en el mundo, deportistas que han deslumbrado al mundo con su estrategia y sincronización, en el cauca jean carlos mina aponza, medallista paralímpico.

1. *¿Cuáles son las dimensiones del terreno que se requieren para la práctica?*

R/- pista atlética convencional para atletismo de carrera, foso para lanzamiento de bala, jabalina, disco.

*En cuanto al para-atletismo **LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO**, es un deporte que deriva del ATLETISMO CONVENCIONAL, específicamente para facilitar su práctica por discapacidades se requieren guías o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bancos de lanzamiento entre otros, además de las balas, jabalinas discos convencional.*

HISTORIA EN COLOMBIA

Colombia se inició en la segunda década del siglo XX, tanto en la modalidad de pista como en la de campo. En pista, se encuentran las pruebas de 100, 200, 400, 800, 1.500, 5.000 y 10.000 metros lisos; las de 100, 110 y 400 con vallas y la de 3.000 metros con obstáculos, en el departamento del cauca se encuentra desde el año 2007 cuando los deportistas participaban por tipo de discapacidad en los juegos nacionales y para-nacionales, con la nueva reforma al deporte se creó la liga caucana de para atletismo en el año 2022 donde esta agremia todas las modalidades de para atletismo y todos los tipos de discapacidad

LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO identificada con NIT. 901593247-4, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 00294-01-2022 otorgada por la Gobernación del Cauca y con renovación del reconocimiento deportivo mediante Resolución No. 000456 22 DE ABRIL 2022 expedida por EL MINISTERIO DEL DEPORTE por

cinco (05) años, se encuentra representada legalmente por el (la) señor(a) **JESSID CHARA LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.059.985.323 de Popayán

En este sentido, el contrato de apoyo que se pretende suscribir con la Liga caucana de paraatletismo mejorará los procesos de preparación y participación deportiva de los deportistas, promoviendo el desarrollo del deporte de rendimiento y alto rendimiento en Colombia, al igual que desarrollar y preparar a los Deportistas con miras a la participación en eventos nacionales e internacionales.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación el Cauca INDEPORTES - CAUCA, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de los eventos del ciclo olímpico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justifíquese un evento de Contratación Directa, a efectos de celebrar un contrato de apoyo de interés público, con **LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO**, cuyo objeto es:" **REALIZAR APOYO A LA LIGA CAUCANA DE PARAATLETISMO EN LA PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS A JUEGOS NACIONALES DEL 20 DE OCTUBRE AL 14 NOVIEMBRE DE 2023 EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y POPAYAN, ENMARCADO EN EL PROYECTO: DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2021003190130,** de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el trámite pertinente a la celebración del Contrato de apoyo de interés público, antes justificado, por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SENSENTA MIL DE PESOS M/CTE ($ 10.860.000),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0773 del 17 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase para efectos de consulta de los estudios previos que amparan la presente contratación, así como todos los documentos que lo soportan en el portal del sistema electrónico de compra y contratación pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, el 18 de octubre de 2023

FRANCY LIBRADA JARAMILLO PIEDRAHIRA
GERENTE

Proyectó: Lina Isabel Ruano Realpe – Apoyo Oficina Jurídica Indeportes Cauca
Revisó: Mónica Góngora Granja – Apoyo Oficina Jurídica Indeportes Cauca